

Girardot, 17 de agosto de 2.023

Honorable Magistrado

JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca

Sala Civil - Familia

Bogotá, Cundinamarca

csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co

ES.D.

REF:

EXPEDIENTE No	25000-22-13-000-2023-00370-00
CLASE DE PROCESO:	Recusación

Respetado Magistrado:

CLARA EUGENIA LORA URIBE Y JUAN MANUEL CABRERA NAVIA, en nuestra calidad de demandantes en el proceso verbal de impugnación de actos de asamblea e identificados, como aparece al pie de nuestra firma, por medio de la presente, y en concordancia a lo estipulado en el Artículo 143 del CGP, con la formulación y trámite de la recusación, recusación que fue declarada infundada por su honorable despacho, e interpuesta por la profesional en derecho la Sra. Sayda Gálvez Chávez contra el Dr. Yamith Riaño Sánchez, Juez Primero Civil del Circuito de Girardot.

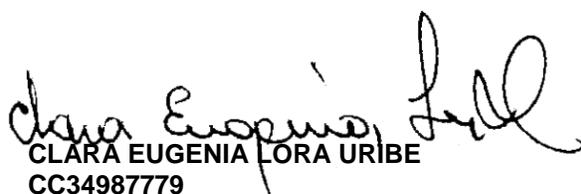
Ahora bien, una vez revisada la página de consulta de procesos, aparece registrado que hoy 17 de agosto del presente año nuevamente la profesional en derecho, insiste una vez más en impedir en forma temeraria el curso de este trámite, toda vez que no puede ella desconocer y más aún, siendo toda una togada en derecho, debe conocer que el auto que resuelve la recusación **NO ES OBJETO DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**, demostrando con esto su mala fe al utilizar estos mecanismos poco éticos al pretender por medio de este recurso impedir a como dé lugar que el sr. JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT se pronuncie.

Por la anteriormente expuesto, le solicito a su Honorable Despacho SE NIEGUE POR IMPROCEDENTE EL MENTADO RECURSO PROPUESTO por la Sra. abogada Sayda Gálvez Chávez, asimismo se pone en conocimiento que ella fungió como juez administrativo en la ciudad de Girardot, es por todo esto que le solicito, se le COMPULSE COPIAS O SE SANCIONE por

haber incurrido en una falta disciplinaria la cual se encuentra contemplada en los numerales 8 y 13 del artículo 33 de la Ley 1123 del 2007. Por abuso de las vías de derecho por parte de la abogada Sayda Gálvez Chávez, así mismo se debe tener en cuenta, que el control disciplinario por mandato de la Constitución se ejerce sobre la conducta profesional de los juristas y tiene como objetivo primordial el cumplimiento efectivo de su principal misión: defender los intereses de la colectividad y de los particulares, mediante el ejercicio responsable, serio, honesto, cuidadoso y diligente de la profesión.

En efecto, aquí queda más que comprobado la forma deliberada con que la abogada Sayda Gálvez Chávez quiere dilatar más este trámite, máxime cuando se esperó hasta el último día de ejecutoria para interponer este recurso.

Atentamente,

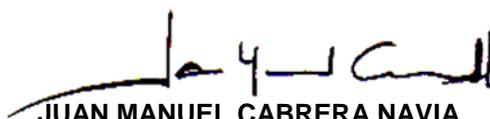


CLARA EUGENIA LORA URIBE

CC34987779

Predio: 8-3

Correo: claraelora@yahoo.co



JUAN MANUEL CABRERA NAVIA

CC79148988

Predio: 8-3

Correo: juanmcabrera28@yahoo.com